

Resolución número 463. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 08:09 horas del 9 de enero de 2026.

RESULTANDO

I. Que el día martes 23 de diciembre de 2025, el señor Alejandro Fonseca Rojas, en su condición de Presidente propietario del Partido Unidos Podemos, así como la señora Sarita Chacón Retana, en su carácter de Secretaria General de dicha agrupación partidaria, solicitaron de manera conjunta y según lo exige el estatuto partidario, autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
475	piquete	Heredia	Central	Heredia	Heredia	Del puente de Pirro 250 sur, frente a la estación de buses Tuasa (antes cooperativa San Gerardo)	24/1/2026	12:00 a 14:00
494	piquete	Heredia	Santo Domingo	Santo Domingo	Santo Domingo	Costado noroeste del Parque Central de Santo Domingo, sobre Avenida Cristóbal Colón.	25/1/2026	09:45 a 10:45
495	piquete	Heredia	Central	Heredia	Heredia	Parque Central de Heredia Nicolás Ulloa, frente a las Letras de Heredia.	25/1/2026	16:30 a 18:30

II. Que mediante oficio CEN-UP-049-2025 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 17:25 horas del día lunes 5 de enero de 2026, el señor Alejandro Fonseca Rojas, en su condición de Presidente propietario del Partido Unidos Podemos, así como la señora Sarita Chacón Retana, en su carácter de Secretaria General de dicha agrupación partidaria, solicitaron de manera conjunta y según lo exige el estatuto partidario, tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

I. Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 15-2025 del TSE, publicado en el Alcance n.º 110 a La Gaceta n.º 160 del 28 de agosto de 2025, en su artículo 13, párrafo final, faculta al partido gestionante para desistir de la actividad solicitada, incluso si el trámite se encuentra en fase de estudio inicial, previo a su resolución.

II. Que tenido por verificado ese supuesto normativo en el presente caso, se acoge en todos sus extremos la solicitud de desistimiento presentada por el representante del partido político interesado. En consecuencia, téngase por desistidas las solicitudes números 475, 494 y 495.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el Partido Unidos Podemos su voluntad de **desistir** de la celebración de las actividades presentadas bajo los números de consecutivos 475, 494 y 495, las cuales no han sido aún resueltas, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de estas. Téngase por desistidas las actividades antes solicitadas y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



mfv